



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001 33 31 005 2011 00394 00
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
DEMANDADOS: HILDEBRANDO DIAZ MOLANO, HUGO FERNEY MARTIN LOPEZ y OTRO
NATURALEZA: REPETICIÓN

Vencido el término de fijación en lista¹, se procede a **decidir sobre las pruebas solicitadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 174 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Las solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Tener como medios de prueba las documentales aportadas con el escrito de la demanda, vistas a folios 09 al 42 del expediente, relacionadas en el acápite de **PRUEBAS, 1. DOCUMENTALES: 1.1. al 1.14.**, a las cuales, se les dará el valor que en derecho corresponda en la oportunidad procesal respectiva.
- **Documental:** Decretar la prueba documental solicitada en el acápite de **PRUEBAS**, numeral 1.15. En consecuencia, de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 144 del C.C.A., en armonía con los principios de celeridad y economía procesal, se le requiere al apoderado demandante, a efectos de que se sirva allegar las documentales decretadas en el término perentorio de diez (10) días.

Las solicitadas por la parte demandada:

- La curadora ad- litem del señor **Hildebrando Díaz Molano**, contestó la demanda en tiempo; no obstante, no solicitó ni aportó prueba alguna, por lo tanto no se decretan.
- El curador ad- litem del señor **Sigifredo Ospina Castro**, contestó la demanda de manera extemporánea, por consiguiente no se decretan pruebas.
- El apoderado del señor **Hugo Ferney Martin López**, contestó la demanda de manera extemporánea, por consiguiente no se decretan pruebas.

Por otra parte, se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de los señores **Hildebrando Díaz Molano** y **Hugo Ferney Martin López**, al abogado **JUAN ALEJANDRO GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.330.092 de Villavicencio tarjeta profesional No. 143.788 del C.S. de la J., de

¹ Ver folios 135 y 162 del expediente.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

conformidad y en los términos del memorial visible a folios 163 y 169 del expediente, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado No. 033 de fecha 17 JUL 2018
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaría